

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha se autoriza a D. Federico Urraca, arrendatario del vedado de caza «La Sierra», del término de Rioseras, y a las Alcaldías de Monterrubio y Briviesca, para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el B. O. de la provincia, puedan emplear estricnina al objeto de destruir los animales dañinos que en aquellos términos municipales merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 1.º de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Cañizar de Amaya, con fecha 27 de enero próximo pasado, me comunica que en aquel pueblo se halla depositado un cerdo destetado, que ha sido hallado en la carretera de Sotresgudo a Herrera de Pisuergra.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicho pueblo de Cañizar de Amaya.

Burgos 2 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra, con fecha 1.º del actual, me comunica que el día 28 de enero último desapareció de la Dehesa de Cañucar, donde se hallaba pastando, una yegua de tres años, negra, pelo feo, siete cuartas de alzada, sin herrar y cola larga.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Quintanar de la Sierra.

Burgos 2 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de enero de 1940.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Gobierno, emitido con motivo de la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, en el recurso interpuesto por D. Mariano Revenga.

Prorrogar la excedencia que viene disfrutando el Archivero de la Corporación D. Federico Diez de la Lastra.

Anunciar las subastas para la contratación de los artículos de racionado y carbones para las necesidades del Hospital provincial, durante el año 1940.

Internar, en observación, en el departamento de dementes del Hospital provincial, a Cipriano Cuevas Buezo, de Briviesca.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Daciana Escudero Martínez, de Caba.

Entregar a Angel Manzanedo González, de Cardenuela Riopico; y a Eugenio de la Hoz Pérez, de Los Altos, sus hijos José Manzanedo Mena y María de los Angeles, respectivamente, asilados en la Casa de Caridad; y a Josefa Martínez Ortíz, de Espinosa de los Monteros, su nieta María Pilar López Martínez, también asilada en la Casa de Caridad.

Admitir en la Casa de Caridad, a calidad de entregar el donativo ofrecido por un primo suyo, a Victorino Pérez San Martín, de Villambistia.

Pasar a dictamen de la Ponencia de Hacienda un oficio de la señora Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda, relacionado con las estancias de dementes de esta provincia.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Apoyar con todo interés la petición de los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija y Merindad de Sotocueva, a fin de que el Ministerio realice en breve las obras de construcción de la carretera denominada «Espinosa de los Monteros a Solares».

Informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Quintana del Pidio, relacionada con la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Aranda de Duero y la ejecución de varias obras para remediar la crisis obrera de aquella localidad.

Que no es posible dar subvención alguna del fondo destinado para caminos vecinales al Ayuntamiento de Valle de Valdelucio por la construcción del camino de Mundilla a la carretera de Aguilar de Campoo.

Conceder autorización para ejecutar obras en terrenos inmediatos a caminos vecinales a D. David Cuñado Heras, de Mecerreyes; a D. Juan González Hernando, de Los Ausines; a D. Francisco Diez Sendino, de Pedrosa de Muñó, y a D.ª Marcelina Cuesta Delgado, del mismo pueblo.

Incluir a los pueblos de Pino de Bureba, Huerta de Rey y San Martín de Rubiales en la relación de los que la Diputación ha de proponer para la instalación del servicio telefónico.

Pasar a dictamen de la Ponencia de Gobierno una instancia de D. Angel García Míguez, Maestro de la Escuela de niños del Hospicio, solicitando se le asigne la subvención correspondiente por casa-habitación.

Nombrar la Comisión encargada del cuidado, conservación, etc. del Palacio que ocupó S. E. el Generalísimo.

Conceder al asilado Agustín Rodríguez Rilova, la subvención mensual de 50 pesetas para que pueda ultimar su preparación a ingreso en plazas de Auxiliar administrativo de Corporaciones locales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Conceder al chófer de Obras y Vías provinciales D. Isidro Iglesias, la cantidad total de 250 pesetas como compensación de las horas extraordinarias de trabajo en algunas de las salidas efectuadas con coches de la Diputación.

Adquirir una máquina de escribir con destino a las Oficinas de Intervención.

Burgos 17 de enero de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Salas de los Infantes don Isaac Gárate Aparicio, cesando cesando en su cometido el que con igual carácter lo desempeñaba, don Juan Camarero García.

Igualmente se hace constar haber sido nombrados para desempeñar idéntico cargo en la Zona de Aranda de Duero D. Julián Moreno Pastor y D. Juan Camarero García.

Burgos 1.º de febrero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, José García.

JUNTA VITIVINÍCOLA PROVINCIAL

Circular

El Ilmo. Sr. Director. General de Agricultura, con fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

Orden Circular dictando normas para el cumplimiento de la de 7 de diciembre sobre precios de los vinos y alcoholes vínicos en la campaña vitivinícola de 1939-40.

«De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden de 7 de diciembre de 1939, fijando el precio de los vinos y alcoholes vínicos en la campaña vitivinícola de 1939-40 y a fin de resolver las diferentes consultas y escritos elevados a esta Dirección General, sobre el alcance e interpretación de la citada Orden, se dispone:

1.º Los precios reguladores establecidos se entenderán para toda la campaña vitivinícola de 1939-40 y por tanto en las transacciones de uvas y vinos de la cosecha última, se tomarán como base los precios reguladores establecidos por la Orden de 30 de septiembre y 7 de diciembre últimos, respectivamente.

2.º Se entenderán vinos en «rama» los que se presenten tal como han quedado después de su fermentación y trasiego, en bodega del cosechero o elaborador, sin que se haya realizado en ellos ninguna otra operación para acla-

rarlos o limpiarlos, corregirlos o beneficiarlos.

5.º Se considerarán vinos filtrados, corregidos y beneficiados los que se expidan limpios y abrigados y se hayan corregido sus componentes, beneficiándolos, a fin de equilibrarlos y mejorarlos, tanto en su presentación como en sus cualidades.

4.º La cotización hasta un 15 por 100 como máximo, sobre los precios establecidos para los vinos en bodega de cosechero o elaborador, en concepto de filtrado, corrección y beneficiado, solo podrá ser cargada o aumentada cuando efectivamente se realicen todas estas operaciones y únicamente por los criadores exportadores, comerciantes o industriales que por la legislación vigente estén facultados para realizarlas.

En ningún caso podrán aplicarse conjuntamente el aumento del 10 por 100 por calidad y de flexibilidad comercial y el 15 por 100 por vinos beneficiados cuando estos vinos se expidan desde los centros de producción consignados a Almacenistas y Criadores Exportadores de vinos de los centros de consumo.

Los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes no podrán autorizar, bajo ningún pretexto, aumentos sobre los vinos que vayan directamente de las bodegas de cosecheros o elaboradores a los Almacenes de Criadores Exportadores de vinos.

5.ª El incumplimiento de todo lo ordenado, por vendedores y compradores, será sancionado con el máximo rigor».

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y público en general.

Burgos 30 de enero de 1940.—
El Ingeniero-Presidente, Eufemio Olmedo.

PRESTACION PERSONAL A FAVOR DEL ESTADO

COMISARÍA INTERVENCION.

Aviso a los Secretarios de Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto sobre formación de listas cobradoras en la Norma 6.ª de la circular número 2, se hace constar que, deberán ser confeccionadas por TRIPLICADO, conservando un ejemplar en la Secretaría del Ayuntamiento y remitiendo otros dos a estas oficinas.

En breve se remitirán instrucciones concretas sobre la forma de practicar la liquidación trimestral de la recaudación voluntaria, y la semestral de la recaudación ejecutiva.

Burgos, 5 de febrero de 1940.

A los efectos de rectificación del Censo de Prestación personal a favor del Estado, se advierte a todos los individuos que hayan cumplido los 18 años de edad, a partir del pasado mes de septiembre que, vienen obligados a solicitar su inscripción por comparecencia personal o por escrito, en las oficinas instaladas en la planta baja del Palacio provincial, durante el corriente mes de febrero, y horas de seis a ocho de la tarde.

Cuando la solicitud de inscrip-

ción se efectúe por escrito, se utilizarán los impresos que al efecto se facilitarán en esta oficina.

Burgos, 5 de febrero de 1940.

Magistratura de Trabajo de Burgos.

Cédula de citación.

D. Santiago Rodríguez Escudero, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, sobre reclamación de salarios por D. Bonifacio Franco Aguilera, vecino de Roa de Duero, contra D. Fortunato Casin Esteban, de igual vecindad, y herencia yacente de D. Jesús Casin Esteban, representada por las personas que se crean con derecho a la misma, ha acordado señalar para las vistas de los actos de conciliación y juicio derivados de ellos, el día 26 del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana.

Y para que sirva la presente de citación legal a la herencia de don Jesús Casin Esteban, representada por las personas que se crean con derecho a ella, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, significándoles que a tales vistas, deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que tales actos se celebrarán en primera y única convocatoria y que de no asistir se seguirán los mismos sin su presencia.

Si intentaren concurrir a ellos dirigidos de Letrado o representados de Procurador, lo deberán poner en conocimiento del Tribunal, por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 31 de enero de 1940.—
El Secretario, Sixto V. de Benito.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, dictado en sumario 204 de 1939, por hurto de 300 pesetas, una combinación y una cazadora a Carmen Palacios Maté, hecho que tuvo lugar en su domicilio calle de Fernán-González, núm. 23, piso 1.º, del 10 al 11 de julio de indicado año, acordó citar a las hermanas Gloria y Divina Beluza, Carmen Pienso y perjudicado, dueño de la cazadora sustraída, del que solo se sabe se llama Rafael, y que en aquel entonces se hallaban hospedados en el piso de referencia, ignorándose más circunstancias, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso primero, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente cédula en este periódico oficial, apercibiéndolas que, si no lo verifican, incurrirán en la multa de cinco a 50 pesetas y las parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente en Burgos a 30 de enero de 1940.—
El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

Citación.

Miguel Medina Francisco, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Tordesillas (Valladolid), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá el día 8 de febrero actual, y sus once horas de la mañana, ante la Audiencia Provincial de Burgos, al objeto de asistir al juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el número 55 de 1937, sobre robo, contra Alejandro de Diego Cristóbal, en calidad de testigo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Segunda subasta de las obras de encauzamiento del río Odra (trozo 1.º) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinesrosa (Burgos).

Hasta las trece horas del día 29 del próximo mes de febrero, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de Oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 848.342'50 pesetas.

La fianza provisional a 25450'27 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 del próximo mes de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el «BOLETIN OFICIAL del Estado» del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Odra (trozo 1.º) en Castrojeriz, Pedrosa del Príncipe e Hinesrosa (Burgos), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fija-

dos por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las Oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 29 de enero de 1940.—
El Director General, P. D., Primitivo M. Sagasta.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Teodoro Guerenbarrena y Solaún, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 26 de diciembre de 1939, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina titulada «Peñaflor», cuyo expediente tiene el número 3.328, de mineral de grafito, sita en término de Fuentenebro, a los sitios llamados La Tejera, La Hoz y El Ocino. La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del regato de Ocino en el punto denominado Caño de Aguacay. Desde este punto y en dirección Norte verdadero se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde este punto y en dirección O. se medirán 600 metros y se coloca la 2.^a estaca; desde este punto y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la 3.^a; desde este punto y en dirección E. se medirán 600 metros y se colocará la 4.^a; desde este punto y en dirección S. se medirán 200 metros para cerrar con la 1.^a estaca.

Todas las direcciones están referidas al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el «Boletín Oficial», para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 29 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Pliego de condiciones administrativas para la subasta del proyecto de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, de Miranda de Ebro.

1.^a El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el B. O. del Estado, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

2.^a La mesa de subasta estará constituida por el Sr. Alcalde como Presidente, el Sr. Concejal Síndico y un Notario que autorizará el acto.

3.^a La presentación de proposiciones, que habrán de redactarse con arreglo al modelo inserto al final y extenderse en papel de clase sexta de 4,50 pesetas, podrá hacerse durante el período de veintidós días indicado en la condición primera, de doce a trece horas en

la Oficina Municipal habilitada, en pliego cerrado a satisfacción del licitador, con la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Miranda de Ebro», y firma del licitador. Se incluirá también la cédula personal.

4.^a Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de entidades o empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastanteo se designan a todos los señores Letrados en ejercicio de esta Ciudad.

5.^a El tipo de subasta es de doscientas diez mil quinientas once pesetas con doce céntimos (210.511'12).

6.^a Para tomar parte en ella, será preciso constituir previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al cinco por ciento del tipo, o sea diez mil quinientas veinticinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos (10.525'55 pesetas), cantidad que deberá ser elevada al cinco y medio por ciento, o sea once mil quinientas setenta y ocho pesetas con once céntimos (11.578'11 pesetas) por el rematante en concepto de fianza definitiva, afecta al exacto cumplimiento de las condiciones del contrato.

7.^a El rematante o adjudicatario, está obligado a elevar a definitiva su fianza en el plazo de ocho días, una vez hecha la adjudicación definitiva y a otorgar la oportuna escritura pública el día que se le señale, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida a favor del Municipio, del Depósito provisional.

8.^a Es requisito indispensable cumplir, en toda su extensión, las leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán en sus proposiciones los jornales que habrán de abonar a los obreros en cada especialidad, que no podrán ser inferiores a los que señalan las bases de trabajo vigentes.

9.^a El adjudicatario, deberá dar comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días a partir de la formalización del contrato y terminarlas en el de ocho meses, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas, por cada día que transcurra sobre los plazos indicados.

10. El pago de las obras se hará mensualmente, con vista de las certificaciones que expida el Arquitecto Municipal, previamente aprobadas por la Corporación.

11. El contrato se realizará a riesgo y ventura del rematante y no puede pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas y el incumplimiento de las mismas, trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del depósito de fianza a favor del mismo.

12. Se tendrá en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la industria nacional.

13. El adjudicatario, tendrá que satisfacer los gastos de escrituras, anuncios y el propio otorgamiento de contrato, así como los honorarios del Arquitecto director de las obras.

14. Para la resolución de cuantas incidencias surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del contrato, serán competen-

tes los Tribunales de la jurisdicción de Miranda de Ebro.

15. En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con domicilio en...., con cédula personal de la clase...., número...., que acompaño, en nombre propio o en el de...., según poder que exhibo, convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, para las obras del Cuartel de la Guardia Civil en Miranda de Ebro, me comprometo a realizarla con estricta sujeción a aquellas por la cantidad de.... (en letra y número) pesetas.

Asimismo declaro que los jornales que abonaré a los obreros que emplee, serán los siguientes: (especificándose categorías y oficios). Lugar, fecha y firma.

Miranda de Ebro, 31 de enero de 1940.—El Alcalde, José María Aragües.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Grupo A.—Administrativos:

Secretario, interino, con 4.000 pesetas de sueldo.

Oficial de Secretaria, con 800, en propiedad.

Depositario, con 750, interino.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Médico, con 3.500 pesetas, interino.

Practicante, con 2.100, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad con, 1.350'45.

Veterinario, con 2.788, interino.

Grupo C.—Subalternos y Guardia Municipal:

Alguacil, con 1.260 pesetas, interino.

Caminero, con 1.500, en propiedad.

Dos serenos, con 1.600 cada uno, interinos.

Guardia municipal, con 1.260, en propiedad.

Guarda de Campo, con 1.260, en propiedad.

Dos Guardas del monte, con 1.260 cada uno, interinos.

Otro id., remarcador, con 1.500, vacante.

Sepulturero, con 300, interino.

Quintanar de la Sierra 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Gerardo Benito.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Personal administrativo:

Secretario, sueldo 4.000 pesetas, interino.

Personal facultativo y técnico: Médico titular, sueldo 3.000 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico titular, sueldo pesetas 1.633'20, interino.

Veterinario, sueldo 2.000 pesetas, en propiedad.

Personal subalterno:

Dos Guardas de Campo, con 1.277'50 pesetas de sueldo cada uno, interinos.

Administrador de Arbitrios, con 1.551'25 pesetas de sueldo, interino.

Vigilante de Arbitrios, con 1.095 pesetas, interino.

Alguacil, sueldo 750 pesetas, interino.

Gumiel de Hizán 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

Plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por esta Corporación Municipal, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, sueldo 3.500 pesetas, en propiedad.

Alguacil, 200, en propiedad.

Encargado Luz, 200, interino.

Depositario - Recaudador, 200, interino.

Encargado reloj, 125, interino, Guarda Campo, 850, en propiedad.

Id. de monte, 225, interino.

Médico, 1.889'03, en propiedad.

Farmacéutico, 205'15, agrupado a Miranda de Ebro.

Veterinario, 1.154'46, interino.

Santa Gadea del Cid 15 de enero de 1940.—El Alcalde en funciones, Natalio Salinas.

Alcaldía de Solduengo.

Plantilla de los empleados administrativos, titulados y subalternos de este Municipio, que forma dicho Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad.

Depositario, en propiedad.

Alguacil, interino.

Guarda, interino.

Médico, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, interino.

Solduengo 6 de enero de 1940.—El Alcalde, José Espinosa.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, con 2.000 pesetas de sueldo, en propiedad.

Depositario, 100, vacante.

Facultativos y Técnicos:

Médico, con 765 pesetas de sueldo, en propiedad.

Farmacéutico, 120, en propiedad.

Veterinario, 287, en propiedad.

Practicante, 305, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, 150 pesetas de sueldo, en propiedad.

Guarda Campo, 1.177'50, interino.

Vallarta de Bureba 1 de enero de 1940.—El Alcalde, Amancio Martínez.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Plantilla de los empleados municipales, administrativos, facultativos o técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que ha formado y aprobado el mismo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, con 2.000 pesetas de sueldo.

Facultativos o técnicos:

Médico, con 889'10 pesetas de sueldo, agrupado a Tubilla del Lago.

Farmacéutico, con 177'60.

Veterinario, con 445'50, agrupado a Gumiel de Hizán.

Subalternos:

Guarda de Campo, con 1.003'75 pesetas de sueldo.

Alguacil, con 100.

Villalbilla de Gumiel 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Trifón Fernández-

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último ha sido aprobada por esta Corporación.

Personal administrativo:

Secretario, sueldo 1.800 pesetas, interino.

Depositario, 225, interino.

Personal facultativo:

Médico titular, con anejos, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, con anejos, interino.

Personal subalterno:

Alguacil, interino, con 75 pesetas de sueldo.

Los Barrios de Bureba 12 de enero de 1940.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Alcaldía de Hacinas.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, aprobada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario.

Depositario.

Facultativos y técnicos:

Médico titular.

Farmacéutico.

Veterinario.

Subalternos:

Alguacil.

Hacinas 31 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Valerio Olalla.

Alcaldía de Mambriillas de Lara.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, interino.

Facultativos y técnicos:

Médico titular, en propiedad, agrupación con Hortigüela y otros.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupación con Covarrubias.

Veterinario, en propiedad, agrupación con Covarrubias.

Subalternos:

Alguacil, en propiedad.

Mambriillas de Lara 10 de enero de 1940.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía de Quintanaloma.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, con 821 pesetas de sueldo, con agrupación.

Depositario, con 80.

Alguacil municipal, con 16.

Médico titular, vacante.

Farmacéutico titular, con 180.

Veterinario titular, vacante.

Practicante, en propiedad.

Quintanaloma 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Cirilo Santidrián.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Plantilla de empleados formada y aprobada por este Ayuntamiento de conformidad con lo que determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, interino.

Auxiliar de oficina, vacante.

Mecanógrafo, provisional.

Facultativos:

Médico titular, en propiedad.

Otro id., interino.

Farmacéutico, provisional.

Practicante, en propiedad.

Matrona, vacante.

Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, interino.

Arbitrios:

Sólo por el tiempo que duren estos servicios y sean precisos los empleados.

Fielato de Tobalinilla, dos plazas, en propiedad.

Id. de Quintana-Martín Galíndez, provisional.

Id. de Quintanamaría, id.

Id. de Pedrosa de Tobalina, id.

Otra en La Prada, id.

Valle de Tobalina 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Edilberto Escribano.

Alcaldía de Fuentecén.

Plantilla de empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, interino.

Recaudador, en propiedad.

Facultativos:

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, interino.

Guarda local, en propiedad.

Encargado del reloj, interino.

Fuentecén 13 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Simeón Cañas.

Alcaldía de Villangómez.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 21 del actual, el mozo Ramón Ibáñez Ibáñez, hijo de Julio y Rosario, del reemplazo de 1937, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento inmediatamente, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

Villangómez 25 de enero de 1940.—El Alcalde, Germán Revilla.

Igual citación hace el Alcalde de Villahoz, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Antonio Alcalde Ballesteros, hijo de Adelaido e Isabel; Gerardo Dubal Jiménez, de José y Pilar; Venancio García Rodrigo, de Apolinar y Tomasa; Pedro-Honorio Álvarez Sáez, de Maximiliano y Prudencia; Antonio Julián Zapata, de Arsenio y Ascensión, y José Ortega Martínez, de Abilio y Pilar.

Reemplazo de 1937.—Faustino Ballesteros Quevedo, hijo de Servando y Anselma, y Antonio Iglesias González, de Nemesio y Manuela.

Reemplazo de 1938.—Luis Ortega Martínez, hijo de Abilio y Paz; Enrique Alonso Villaverde, de Enrique y Filonita; Julián Álvarez Sáez, de Maximiliano y Prudencia, y Angel Alameda Nebreda, de Tomás y Anastasia.

Reemplazo de 1939.—Felipe Ronda Labrador, hijo de Atanasio y Gregoria; Baldomero García, de desconocido y Gregoria, y Manuel Alonso Villaverde, de Enrique y Filonita.

Reemplazo de 1940.—Cayetano Merinero Lozano, hijo de Lorenzo y Teresa, y Valentín Ballesteros Quevedo, de Servando y Anselma.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Arauzo de Miel 20 de enero de 1940.—El Alcalde, Laureano Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palacios de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Belbimbre, Barrio de Muñó, Barbadillo de Herreros, La Revilla y Haedo y Tardajos.

Administración Principal de Correos de Burgos**REQUISITORIA**

Por la presente se requiere y emplaza al Cartero urbano don

Justiniano Pozo Aldea, que el 18 de julio de 1936 estaba adscrito a la Estafeta de Correos de Miranda de Ebro, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, se persone en la Administración Principal de Correos de Burgos, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente de depuración político-social. Se hace saber que, en el caso de que no compareciere, se continuará el expediente sin su audiencia y se le pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 30 de enero de 1940.—El Administrador Principal, Manuel Escolar.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Canicosa de la Sierra.**

Habiéndose declarado desierta la subasta de 4.579 pinos secos y desarraigados, marcados en el monte «El Pinar», de Canicosa, celebrada el día 2 en esta villa, se anuncia para celebrarse nuevamente el día 29 del corriente, a las doce horas, en las condiciones que se estipularon en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia el día 9 de enero último.

Canicosa de la Sierra 3 de febrero de 1940.—El Alcalde, Eugenio Pascual.

Parada vacante

en Granja Bujedo, término municipal de Santa Cruz de Juarros, para servir ganado a Santa Cruz, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, Los Ausines, Modúbar y San Adrián, aproximadamente cien yeguas y bastantes burras. Para tratar, con Damián Pineda, Presidente, en Santa Cruz de Juarros. 5-5

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100

En libreta, al... 2'00 por 100

A seis meses, al... 2'50 por 100

A un año, al... 3'00 por 100

2

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer
DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

2 8

IMPRESA PROVINCIAL

SUPLEMENTO del B. O. de la Provincia de Burgos, correspondiente al día 7 de febrero de 1940

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

RELACION de las cantidades ingresadas por las Comisiones Locales en el mes de diciembre de 1939 y de las formalizadas por esta Comisión Provincial, de ingresos realizados en meses anteriores, por los conceptos que se detallan, y que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento para la aplicación del Decreto de 25 de abril de 1938.

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		ESPECTACULOS		REINTEGROS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Acedillo											12	10	12	10
Adrada de Haza										5	4	90	9	90
Aforados de Moneo										120	36		156	
Agés							2	50		20	15	30	37	80
Aguas Cándidas										62	31	20	93	20
Aguilera (La)										50	84	45	134	45
Albillos											38	80	38	80
Alcocero de Mola											11	20	11	20
Alfoz de Bricia							40			232	106	25	378	25
Alfoz de Santa Gadea											47		47	
Altos (Los)							36	25		185	237	05	458	30
Amaya											23	50	23	50
Ameyugo											17	90	22	90
Aranda de Duero			2.437	45	315		1.604	45	6.485		1.259	50	12.101	40
Arauzo de Miel							21	25	145		75		241	25
Arauzo de Torre									7		20		27	
Arcos					9		10		50		55	10	124	10
Arenillas de Río Pisuegra											50	40	50	40
Arija							126	25	792		156	80	1.075	05
Arlanzón							25		216		34	60	275	60
Arroya de Oca									10		16	10	26	10
Arroyal											42	60	42	60
Atapuerca									200		54	75	254	75
Ausines (Los)							2	50	57		50	60	110	10
Ayuélas					28		13	75			13	10	54	85
Bahabón de Esgueva					1				32		107	30	140	30
Balbases (Los)							7	50	90		52		149	50
Baños de Valdearados									5		22	15	27	15
Barbadillo de Herreros							6	25	85		28	20	119	45
Barbadillo del Mercado							20				54	75	74	75
Barbadillo del Pez							5		51		35	80	91	80
Barrios de Bureba (Los)							15		190		42	60	247	60
Barrios de Colina									66		49	50	115	50
Barrios de Villadiego									1		12	25	13	25
Basconcillos del Tozo								5	173		155	85	333	45
Bascañana											24	50	24	50
Belbimbre											34	55	34	55
Belorado			699	88			390	65	2.132	15	181	25	3.403	93
Bentetrea											9	20	9	20
Berberana							17	50			73	80	91	30
Boada de Roa											22	50	22	50
Bozoo											21	50	21	50
Brazacorta					60								60	
Briviesca			3.357	30			594	85			949		4.901	15
Buniel							7	50	130				137	50
BURGOS	2.855		20.749	25	10.158		11.182	60	150.474	50	6.860		202.279	35
Busto de Bureba											46	80	46	80
Cabia							12	50	110		67	86	190	36
Campillo de Aranda											13		42	20
Campolara											15		36	70
Canicosa de la Sierra							1	25	105		40		146	25
Cañizar de los Ajos							2	50	375		46	30	423	80
Carcedo de Bureba									33		30	95	63	95
Cardeñadizo									75				75	
Cardeñajimeno											37		37	
Cardeñuela - Riopico									12		27	20	39	20
Cascajares de Bureba									130		14	30	144	30
Cascajares de la Sierra											11		11	
Castellanos de Castro									1		14	80	15	80
Castil de Carrias											12	20	12	20
Castil de Peones							5		20		76	65	101	65
Castrillo de la Reina							2	50	85		42	50	130	
Castrillo de la Vega			20		1.441						45	50	1.506	50
Castrillo del Val									40		24	90	64	90
Castrillo de Murcia									103		84	45	187	45
Castrillo de Ríopisuerga									13		27	24	40	24
Castrillo de Solarana					78						14	90	92	90
Castrillo Matajudíos											13	85	13	85
Castrogeriz							25	50	152		108	90	286	40
Cayuela											20	30	20	30
Cebrecos											32	30	32	30
Celada del Camino									100		20	15	120	15
<i>Suma y sigue</i>	2.855		27.263	88	12.090		14.188	05	163.347	65	12.069	10	231.813	68

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		ESPECTACULOS		REINTEGROS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	2.855		27.263	88	12.090		14.188	05	163.347	65	12.069	10	231.813	68
Celadas (Las)											7	40	7	40
Cerezo de Riotirón							125		500		113	40	738	40
Cernégur											28	40	28	40
Cerratón de Juarros									12		21	80	33	80
Cilleruelo de Abajo											57	95	57	95
Cilleruelo de Arriba							2	50	10		23	50	36	
Citores del Páramo									30		15	50	45	50
Coculina									22		18	60	40	60
Cogollos							2	50	45		20	50	68	
Condado de Treviño							30		120				150	
Contreras											32	40	32	40
Coruña del Conde									40		55	35	95	35
Cobarrubias							10		230		298	15	468	15
Cubillo del Campo											16		16	
Cubo de Bureba							5		100		39	10	144	10
Cueva de Juarros							5		29		65	05	99	05
Cuevas de Amaya									20		30		50	
Cuevas de San Clemente									30		27	40	57	40
Escalada									55		16	75	71	75
Espinosa de Cervera					180						27		207	
Espinosa del Camino											9	30	9	30
Espinosa de los Monteros							69		49		100		659	
Estépar											64	05	64	05
Eterna											16	85	16	85
Fontioso											18	05	18	05
Frantovínez									50		60	20	110	20
Fresneda de la Sierra Tirón									30		24	90	54	90
Freña									7		55	40	62	40
Fresnillo de las Dueñas											58	10	58	10
Fresno de Riotirón							25				28	15	53	15
Fresno de Rodilla							2	50	50		29	70	82	20
Frias									105		168	25	273	25
Fuentebureba											27	40	27	40
Fuentercén		71									164	15	235	15
Fuentelisendo											15		15	
Fuentemolinos									12		6	15	18	15
Fuentenebro							5		20		24	15	49	15
Galarde											6	80	6	80
Gallega (La)											28	20	28	20
Gamonal de Riopico					257		25		100		101	60	483	60
Garganchón									15		10	40	25	40
Grijalba					152		5		55		28	50	240	50
Guadilla de Villamar											61	25	61	25
Gumiel de Hizán							50						50	
Gumiel del Mercado											76	20	76	20
Guzmán											67	68	67	68
Hacinas							2	50			23	45	25	95
Hinestrosa									39		14	20	53	20
Hinojar del Rey					360								360	
Hontanas									100				100	
Hontomin							5		90		21	58	116	58
Hontoria de la Cantera									75		41	75	116	75
Hontoria de Valdearados											77		77	
Hormazas (Las)									24		47	20	71	20
Hornillos del Camino									60		14		74	
Hortiguela									30		20		50	
Horra (La)		35			402						44	10	481	10
Hoyuelos de la Sierra							3	50			19	70	23	20
Huérmececes									36		26	10	62	10
Huerta del Rey							50		382	65	236		668	65
Ibeas de Juarros					90		10		60		90	35	250	35
Ibrillos									2	50	20	60	23	10
Iglesias									15				15	
Isar									56				78	20
Junta de la Cerca											22	20	78	20
Junta de Oteo					90		60		370		220	20	220	20
Junta de San Martín de Losa											153	50	673	50
Junta de Transloma											16	20	16	20
Junta de Villalba de Losa							13	75			89		102	75
Jurisdicción de Lara									17	50			17	50
Jurisdicción de San Zadornil											30	95	30	95
Lences					590		2	50	10		35	85	35	85
Lerma		485	70				499	60	2.731	70	19	75	721	50
Lodoso											100	75	3.817	75
Madrigal del Monte					2.985						12	30	12	30
Madrigalejo del Monte									20		22		3.007	
Mahamud											42	28	62	28
Mambrilla de Castrejón											7	50	7	50
Mambrillas de Lara							2	50	60		50	25	50	25
Mamolar											45	75	108	25
Manciles											29		29	
Mansilla de Burgos							11	25	36		4	80	4	80
Marmellar de Abajo									6		5	75	53	
Marmellar de Arriba											29	35	35	35
Masa											4	65	4	65
Mazuela											20		20	
Mazuelo de Muño									52		62		114	
Mecerreyes							12	50	137	50	34	70	134	70
Medina de Pomar	5		490	70			330				49	25	199	25
Medinilla de la Dehesa											656	65	1.482	35
Melgar de Fernamental					100		80		1.353		8	50	8	50
Merindad de Castilla la Vieja							27	50	130		164	95	1.697	95
Merindad de Cuerta - Urria							65	50	310		24	25	181	75
Merindad de Montija							20		180		112	25	487	75
Merindad de Sotocueva											113	85	313	85
Merindad de Valdeporres											37	50	37	50
Merindad de Valdivielso							47	50	190		325	30	562	80
Milagros							17	50	292		170		479	50
Miranda de Ebro	100		5.742	15	600				38		62	25	110	25
<i>Suma y sigue</i>	2.960		34.088	43	17.996		15.989	20	188.760	50	18.305	19	278.099	32

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		ESPECTACULOS		REINTEGROS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	C s.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	2.960		34.088	43	17.996		15.939	20	188.760	50	18.305	29	278.099	32
Modúvar de la Emparedada									21		22	30	43	
Monasterio de la Sierra								15			7	50	22	50
Monasterio de Rodilla									153		53	77	206	77
Moncalvillo											24		24	
Monterrubio de Demanda											30	80	35	80
Montorio								5			68	05	118	05
Moradillo de Roa								10		40	35		35	
Moradillo de Roa											123	62	123	62
Naba de Roa											48		48	
Nebreda											38		101	65
Nidáguila	13	65							50		11	60	11	60
Nuez de Abajo (La)											55	50	55	50
Olmedillo de Roa											18	80	18	80
Olmillos de Muñó											182	80	200	30
Olmillos de Sasamón											22	60	52	60
Orbaneja del Castillo								2	50	15	57	80	71	30
Orón								17	50	30	39	20	225	20
Padilla de Abajo					126					60	25		140	
Padilla de Arriba					60					5			10	
Padrones de Bureba										10			10	
Palacios de Benaver										130	51	75	181	75
Palacios de la Sierra										17	47	40	144	90
Palacios de Riopisuerga										80	16	40	16	40
Palazuelos de la Sierra											17	25	17	25
Palazuelos de Muñó											16	50	44	50
Pampliega										28	60		579	
Pancorbo										50	80	35	465	85
Páramo del Arroyo										50	6	70	6	70
Pardilla											32	60	45	10
Pedrosa del Páramo											16		16	
Pedrosa del Príncipe											135	50	135	50
Pedrosa de Río-Urbel											28	05	138	85
Peñalba de Castro											36	99	36	99
Peral de Arlanza											30		152	50
Pesquera de Ebro													42	50
Piedra (La)											67		151	
Pineda de la Sierra											20	80	58	30
Pineda Trasmonte	5										66	75	134	25
Pinilla de los Barruecos											25		25	
Pinilla de los Moros											17	35	29	35
Poza de la Sal					20						61	80	1.243	30
Prádanos de Pureba											15		57	
Pradoluengo					60						5		867	50
Presencio											7	50	362	50
Puebla de Arganzón (La)											48	75	295	
Puentedura											34	04	34	04
Puras de Villafranca											9		9	
Quemada											36	40	64	40
Quintanadueñas											22	05	156	05
Quintanaélez											28	80	49	80
Quintanalara											13	90	18	90
Quintanaloma											12	75	12	75
Quintanalaranco											30		30	
Quintanamánvirgo											28		28	
Quintanapalla											77	30	102	30
Quintanar de la Sierra											96	40	476	40
Quintanarraya											20	40	20	40
Quintanarroz											27	30	40	36
Quintanavides											53	40	53	40
Quintanilla del Agua											61	40	73	90
Quintanilla del Coco											17	30	17	30
Quintanillas (Las)					245						44	40	432	40
Quintanilla San García											17	75	17	75
Quintanilla - Sobresierra											110		175	50
Quintanilla - Somuño											22	08	92	08
Quintanilla Vivar											79	20	104	20
Rabanera del Pinar											69	20	69	20
Rábanos											31	20	31	20
Rebolledas (Las)					15								19	
Rebolledo de la Torre											41	60	119	60
Redecilla del Camino											48		60	50
Regumiel de la Sierra											39	50	211	30
Reinoso											10	30	10	40
Renuncio											63		89	
Retuerta											23	10	33	10
Revilla del Campo											27		59	
Revillarruz											66	15	66	15
Revilla Vallegera											37	05	149	05
Rezmondo											8		11	
Rioseras											21	45	121	45
Robredo - Temiño											38	92	38	92
Ros											17	48	17	48
Royuela de Río Franco											134	80	134	80
Rucendio											32	10	32	10
Salas de Bureba											43		66	50
Salas de los Infantes											136	25	1.826	85
Salazar de Amaya											23	15	23	15
Saldaña de Burgos											23		23	
Salguero de Juarros											17		17	
San Adrián de Juarros											16		16	
San Juan del Monte											50	30	108	30
San Mamés de Burgos											17		17	
San Millán de Lara											15	32	15	32
San Quirce de Riopisuerga											37	10	127	10
Santa Cecilia											34	15	34	15
Santa Cruz de Juarros											36		36	
Santa Cruz de la Salceda											53	60	53	60
Santa Cruz del Valle Urbión											26	80	51	80
Santa Gadea del Cid											15		150	80
Santa Inés											36	75	36	75
<i>Suma y sigue</i>		65	34.088	43	18.522		16.683	35	196.466	15	22.431	86	291.170	44

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		ESPECTACULOS		REINTEGROS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Suma anterior	2.978	65	34.088	43	18.522		16.683	35	196.466	15	22.431	86	291.170	44
Santa María del Campo							6	25	210		145	85	362	10
Santa María del Invierno									50		37	30	87	30
Santa María de Mercadillo									6		27	90	33	90
Santa María - Ribaredonda							3	75	164		45	75	213	50
Santa María - Tajadura											7	70	7	70
Santa Olalla de Bureba									20		60	10	80	10
Santibáñez de Esgueva							12	50					12	50
Santibáñez del Val							15		60				75	
Santibáñez Zarzaguda									337	50	134	40	471	90
Santo Domingo de Silos					52				116	50	218	50	387	
Santovenia de Oca											14	40	14	40
San Vicente del Valle											39	25	39	50
Sargentos de la Lora							2	50	154				156	
Sasamón											18		18	
Sedano							55		505		102	60	662	60
Solarana											36	60	36	50
Sordillos									20		9	50	29	50
Sotillo de la Rivera							5		110		131	40	246	45
Sotopalacios							10		90		15	85	115	85
Sotovellanos					35						10	50	45	50
Sotragero									21		13	20	34	20
Sotresgudo							15		23	68	25	27	63	95
Susines del Páramo									77		10		87	
Tamarón											12	25	12	25
Tardajos									214	50	50	10	264	60
Tejada											13	35	13	35
Terminón							10				11	35	21	25
Terradillos de Esgueva											5	25	5	25
Tinieblas											17	10	17	10
Tobar											10		10	
Tobes y Rahedo									20		15	64	35	64
Tordómar											42	10	42	10
Tórtolos de Esgueva											77	60	77	43
Torrecilla del Monte									23		14	40	37	40
Torregalindo											64	50	64	50
Torrelara									22		15	15	37	15
Torrepadre											34		34	
Torresandino			15				12	50	260		128		415	50
Trespaderne							62	50			187	95	250	45
Ubierna					66				20		33	60	119	60
Urrez											44	40	44	40
Vadocondes							7	50	80		61	75	149	25
Valcárceles (Los)									52	50			52	50
Valcavado de Roa											14	50	14	50
Valdeande											74	35	74	35
Valdelateja									32		23	50	55	50
Valmala											17	80	17	50
Vallalta de Bureba									25		22	95	47	95
Valle de Manzanedo											94	10	94	10
Valle de Mena							57	50	708		654	25	1.419	75
Valle de Oca							7	50	68		53	90	129	40
Valle de Valdebezana							55		320		286	95	661	95
Valle de Valdelaguna							25				100	60	125	60
Valle de Valdelucio											84	70	84	70
Valle de Zamanzas									19		36	65	55	65
Vallejera											30	40	30	40
Valles de Palenzuela							2	50	53		5	40	60	90
Valluércanes											38	65	38	65
Vid (La)							2	50	57		60	60	120	10
Viloria de Rioja											30	10	30	10
Vilviestre del Pinar									131	25	92	30	223	55
Vilviestre de Muñó					60						11		71	
Villadiego							82	50	2.070				2.152	50
Villaescusa de Roa											29	96	29	96
Villaescusa la Sombria									50		20		70	
Villafranca Montes de Oca									56		45	40	101	40
Villafra de Burgos							5				68		73	
Villagalijo							5		135		47	50	187	50
Villagonzalo Pedernales					90				100		84	75	274	75
Villagutiérrez											46	28	46	28
Villahizán de Treviño											26	20	26	20
Villahoz							20		210		83	85	313	85
Villalba de Duero											31	90	31	90
Villalvilla de Burgos											43	65	43	65
Villaldemiro											29	95	29	95
Villamartín de Villadiego									42		54	85	96	85
Villamayor de los Montes									80		20	20	100	20
Villamayor de Treviño							7	50	50		24		81	50
Villambistia							10		65		18	50	93	50
Villamedianilla											34	80	34	80
Villamiel de la Sierra									27		13		40	
Villanueva de Argañó							5		30		36	40	111	40
Villanueva de Gumiel											24	50	24	50
Villanueva de Odra					17	50					19	75	37	25
Villanueva de Puerta											36	30	36	30
Villanueva de Río-Ubierna									13		42	30	55	30
Villanueva de Teba							2	50	10		32	40	44	90
Villaquirán de Puebla											15	60	15	60
Villaquirán de los Infantes											76	30	76	30
Villarayo							191	25	907	55	228	50	1.327	30
Villariego											15	80	15	80
Villarmentero									19		14	30	33	30
Villarmero									50		13		63	
Villasandino							5		170				175	
Villasidro											11	50	11	50
Villasur de Herreros									125		29	40	154	40
Villatueda					22						23	30	45	30
Villavedón											4	80	4	80
Villaverde del Monte									110		174	30	284	30
Suma y sigue	2.978	65	34.103	43	18.864	50	17.384	60	204.895	63	27.614	86	305.841	67

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	DIVERSOS		ESPECTACULOS		REINTEGROS		25 % Recargo		VENTA DE TICKETS		DIA SIN POSTRE		TOTALES	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	C s.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>	2.978	65	34.103	43	18.864	50	17.384	60	204.895	63	27.614	86	305.841	67
Villaverde Mogina									93		10	50	103	50
Villaverde Peñahorada											19	05	19	05
Villaveta											50		50	
Villavieja de Muñó											36	50	36	50
Villegas											42	97	42	97
Villorejo									10				10	
Villorobe							2	50	10		34		46	50
Villorobebo											69	90	60	90
Yudego y Villandiego									112		72		184	
Zalduengo							2	50	15		17	30	34	80
Zarzosa de Ríopisuerga									15		35		50	
Zazuar									15		46	60	61	60
Zumel									25		9		34	
Orden Público	2.600										23	20	1.623	20
TOTAL	4.578	65	34.103	43	18.864	50	17.389	60	205.190	63	28.071	88	308.183	69

Burgos, 30 de Enero de 1940.

El Jefe de la Comisión Provincial,

José Francisco de Astor.

